

Art. 2.— El Dr. José Natalio Redondo Galán, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 378, que designa al Dr. Víctor Gómez Bergés, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Rep. Dominicana ante la Santa Sede.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 378

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Doctor Víctor Gómez Bergés, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede.

Art. 2.— El Doctor Víctor Gómez Bergés, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 379, que designa al Dr. Cirilo José Castellanos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Rep. Dominicana en la Rep. del Paraguay.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 379

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Doctor Cirilo José Castellanos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Argentina, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, concurrentemente, en la República del Paraguay, con sede en Buenos Aires, República Argentina.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO